



Servimos por Naturaleza

**ACUERDO NÚMERO 001-2014**

**INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de ejecutar las políticas relacionadas con la protección, el fomento, la biodiversidad y el paorvechamiento cuando este tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para el estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que la diversidad de los ecosistemas son un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras, ya que coadyuvan a satisfacer las necesidades de energía, turismo, vivienda, alimentos y a la protección de la vida humana y de infraestructura nacional.

**CONSIDERANDO:** Que los sitios de importancia para la Vida Silvestre son áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción endémica y distribución restringida.

**CONSIDERANDO:** En la Bahía de Tela se ha identificado 20 bancos arrecifales de los cuales los de mayor importancia son los de Punta Sal, Capiro Alegría y Piedra de San Juan, ocupando una superficie estimada de 1,110 km<sup>2</sup>, este Banco Arrecifal de Tela está considerado como uno de los sitios de agregación reproductivas de las especies de peces arrecifales de acuerdo a los últimos monitoreos realizados

**CONSIDERANDO:** La Bahía de Tela es un patrimonio natural y cultural para Honduras, ya que la zona abarca más de 10 tipos de humedales marino-costero y continentales, alimentando mediante sus ecosistemas y recursos a 23 comunidades pesqueras locales.- El Sistema Arrecifal Coralino de Tela se debe proteger por su alto valor ecológico, puesto que la abundancia de la cobertura de coral vivo *Undaria tenifolia* y la especie de erizo diadema se encuentra en excelente condición en comparación al resto del sistema arrecifal mesoamericano; por ello es necesario declararlo como un sitio de importancia para la vida silvestre y así poder colocar boyas de navegación y de pesca evitando el anclaje sobre el arrecife, permitiendo realizar una zonificación del área para evitar conflictos entre la pesca artesanal y el turismo, permitiendo una planificación adecuada cuyo resultado será el aprovechamiento sostenible.



Servimos por Naturaleza

**POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 6, 11, 17, 20 numeral 1; 67, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículos 211, 324, 340, 345 y 366 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 116, 118 numeral 2 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Declarar como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) al Sistema Arrecifal Coralino de Tela (SACT), que se encuentra ubicado en el municipio de Tela, departamento de Atlántida.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Tela, el Consejo Consultivo Comunitario Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones interesadas en el manejo del sitio, velarán por la conservación, protección y uso sostenible de los recursos marinos; sujetándose a las disposiciones que de manera conjunta el ICF a través de la Oficina Regional de Atlántida y en coordinación con todos los involucrados estimen necesarias

**TERCERO:** Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, proceda a inscribir dicha área en el Catalogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.-

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



  
SECRETARÍA GENERAL

